

## **Aspectos relevantes de la Reforma Fiscal para el año 2009**

**Presentación** Para el año 2009 son pocas las modificaciones a las leyes fiscales; sin embargo algunas normas vigentes durante el año 2008, se dejaron de aplicar, para dar paso a otras que ya estaban contempladas desde la reforma fiscal del año pasado.

Tal es el caso de la IETU, que en sus disposiciones transitorias establece distintas tasas para el cálculo del impuesto y su acreditamiento.

A continuación señalaremos los que a nuestro juicio resultan los cambios más importantes para este año.

### **IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU)**

#### **Tasa para calcular los pagos provisionales e impuesto anual del IETU**

A partir de enero del 2009 la tasa para calcular los pagos provisionales e impuesto anual del IETU para las personas físicas y morales es de 17%.

*Fundamento legal:* Artículo Cuarto transitorio de la LIETU

#### **Factor para determinar el acreditamiento contra el IETU**

Para el año 2009 el factor para determinar el acreditamiento contra

el IETU por salarios y por aportaciones de seguridad social es de 0.17.

*Fundamento legal:* Artículo Cuarto transitorio, segundo párrafo de la LIETU

### **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN (LIF)**

#### **Reducción de multas**

Durante el 2009, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas de las obligaciones de pago,<sup>1</sup> que corrijan su situación fiscal, pagarán sólo el 50% de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien sus facultades de comprobación y hasta antes de que se le levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.

Si la multa se paga después de que se levante el acta final o que se notifique el oficio de observaciones, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas, los contribuyentes pagarán sólo el 60% de la multa que les corresponda siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.

---

<sup>1</sup> Se exceptúan de esta disposición, las multas impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las que se impongan por oponerse a que se practique una visita o por no proporcionar la contabilidad.



Fundamento legal: Artículo 15, séptimo y octavo párrafo de la LIF para el año 2009

## **Exención del pago del impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)**

Se exime del pago del ISAN a quienes enajenen al público en general o que importen definitivamente automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquéllos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.

Fundamento legal: Artículo 16, letra B, fracción I de la LIF para el año 2009

## **Información de listado de conceptos que sirvieron de base para calcular el IETU**

Se establece la obligación formal para que los contribuyentes del IETU presenten la información relativa a los conceptos que les sirvieron de base para determinar ese gravamen en sus pagos provisionales y en la declaración anual, tales como: los ingresos obtenidos, los ingresos exentos, las deducciones autorizadas y los créditos que correspondan, en términos de las disposiciones aplicables, mediante reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

Fundamento legal: Artículo 22, cuarto y quinto párrafo de la LIF para el año 2009

Limitación de responsabilidad.

La información aquí contenida se proporciona sin interpretación alguna y tiene como fin dar a conocer un panorama general sobre uno o varios temas en particular y no se trata de un análisis exhaustivo de los mismos. En este sentido este material no substituye en modo alguno la prestación de servicios profesionales por parte de la firma en cualquier ámbito, por lo que no es recomendable utilizarla como única base en la toma de una decisión que pudiera afectar a su empresa.

Al utilizarse la información aquí incluida, la persona lo hace bajo su propio riesgo y asume completa responsabilidad de las consecuencias que pudieran derivar por el uso de la misma.